



06/03/2020 13:35 hrs
Limmi

RECIBIDO
con anexo
Secretaría General
y en digital

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE:

Quienes suscriben, **Regidor Víctor Hugo Hernández López, Regidora Luz María Alatorre Maldonado y Regidora Diana Araceli González Martínez** haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90 91, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a la consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación civil "Banco de Tapitas, A.C." cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para la implementación de una campaña de acopio para reciclaje de plástico de polietileno de alta densidad con la finalidad de obtener recursos financieros para prevenir y atender el cáncer infantil por lo que nos permitimos hacer la siguiente relación de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. A lo largo de muchos años, en medida en que la problemática relacionada con la atención al cáncer infantil ha venido en incremento, también han cobrado notoriedad diversas organizaciones y asociaciones civiles que comprenden la relevancia de procurar apoyos en favor de niñas, niños y adolescentes con este padecimiento, en sus diversas modalidades, dado que hoy día es cada vez mayor la estadística de su incidencia en este sector poblacional, lo que obliga a dichas organizaciones a realizar esfuerzos conjuntos con el gobierno para implementar diversas formas de gestionar y obtener recursos para apoyar a las infancias y juventudes que lo padecen.
- II. Acorde a las cifras que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el cáncer infantil es una de las principales causas de mortalidad que se da





entre la población de 0 a 19 años, con un total de 280,000¹ casos al mes de septiembre del 2023 –mes en el que se conmemora la Concientización sobre el Cáncer Infantil—siendo la leucemia la principal manifestación de este padecimiento en el sector poblacional infantil.

- III. En este mismo sentido, en México se reportan siete mil nuevos casos cada año, conforme a estimaciones del propio instituto CeNSAI. Desde el 2019, Jalisco ha venido ocupando el lugar 15 de casos reportados de cáncer infantil detectados a través del sistema de salud de las entidades federativas. Actualmente, se tienen identificados más de 14 mil casos en nuestra entidad². Derivado de ello, han sido múltiples los esfuerzos que desde diversas entidades públicas se han realizado con organizaciones civiles ya que no sólo la detección del padecimiento constituye el principal reto al que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes a quienes les es detectado. También lo es la condición económica que implica la gestión y realización de tratamientos, los cuales resultan ser costosos, dada la naturaleza agresiva hacia la integridad del ser humano que puede causar dicho padecimiento.
- IV. Es por ello que, a través de conocer el comportamiento y la incidencia de este padecimiento lo que ha propiciado que de la buena voluntad y la vocación de cuidado y servicio de diversas organizaciones de la sociedad civil, se haya conformado una red de apoyo, desde distintos frentes, quienes se encargan de innovar e idear formas y alternativas para apoyar a las infancias y juventudes que tienen que experimentar este padecimiento. La sociedad civil organizada, desde su particular vocación, se ha buscado la ruta para encontrar alternativas en la que todas y todos logremos participar en acciones que pueden parecer mínimas, simbólicas, pero que constituyen en enorme esfuerzo coordinado de voluntades,

¹ Fuente: Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CeNSIA). Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/censia/es/articulos/cancer-infantil-en-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

² Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes. Secretaría de Salud. Gobierno Federal. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/632369/RNCA_2019.pdf



- enfocadas en gestionar los mayores apoyos posibles para ayudar a quienes más los necesitan.
- V. Este Ayuntamiento ha sido testigo de múltiples eventos con esta vocación. Y en este mismo sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad abrirle un espacio de voz a una de las asociaciones civiles que, con algunos años consolidados de trayectoria, ha dispuesto a realizar acciones concretas para gestionar insumos y recursos en favor de la lucha contra el cáncer en niñas, niños y adolescentes: Banco de Tapitas, A.C.
- VI. Esta asociación, conformada en el año 2016, se ha dedicado a realizar acciones diversas con la finalidad de gestionar apoyos y recursos financieros para la obtención de tratamientos, medicinas y diversos apoyos en favor de niñas y niños con dicho padecimiento. De acuerdo a las constancias y elementos que remite la asociación en comento —mismos que obran en la relación de anexos a la presente iniciativa—son varias las entidades públicas que han colaborado con esta noble causa, cuya implicación no va más allá de la realización de acciones coordinadas entre quienes suscribirían el acuerdo de colaboración, para la instalación mobiliario para el acopio de tapas de plástico de polietileno de alta densidad por parte de las personas que manifiesten voluntad de realizarlo.
- VII. A su vez, sería la responsabilidad de la propia asociación quien realizaría la colecta y traslado del material plástico para su venta y procesamiento con empresas especializadas para la realización de su tratamiento y reciclaje. La responsabilidad concreta que este Ayuntamiento tendría es con la contribución de los participantes, así como la difusión de los objetivos que se persiguen con este proyecto, ya que se estaría generando conciencia no sólo sobre el correcto manejo y disposición final de productos que derivarían en aspectos benéficos para la sociedad, sino que también estaríamos sembrando conciencia en el compromiso que debemos de desarrollar en favor de otras personas quienes experimentan situaciones en desventaja.



- VIII. Tal y como ha sido referido, consta en antecedentes acreditables que esta Asociación ha colaborado, con el mismo objeto y la misma pretensión, con Legislaturas como la de Estado de Querétaro, Ciudad de México y Quintana Roo, así como de diversas alcaldías de las entidades federativas antes referidas, al igual que dependencias ejecutivas del Gobierno Federal y algunos estatales, como así quedará validado en el registro de anexos a la presente iniciativa.
- IX. Cabe hacer mención que la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, no sólo tiene como objeto la implementación de un mecanismo de colaboración para favorecer a un sector poblacional como las niñas, niños y adolescentes así lo requieren.
- X. También se pretende incidir con la población del Municipio de Guadalajara, en la necesidad de hacer conciencia sobre el correcto manejo de residuos, tal y como el proyecto planteado por nuestra Presidenta Municipal, Verónica Delgadillo García, sobre la importancia de desarrollar una propuesta de corresponsabilidad donde todas y todos quienes valoramos a Guadalajara, contribuyamos con la participación de mejores acciones que siempre favorezcan a nuestra ciudad y a quienes nos rodean. De igual forma, se estaría contribuyendo con la generación de conciencia respecto a la necesidad de inculcar en posteriores generaciones la importancia de realizar un correcto proceso de procesamiento y reciclaje de residuos, para contribuir con un ambiente sostenible.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.



Repercusiones Sociales

Se prevé con la celebración del referido convenio con la finalidad de implementar una campaña de Concientización respecto al Cáncer Infantil y las múltiples formas en las que como sociedad podemos facilitar para apoyar a la niñez que lo padece y, a su vez, incidir en la dinámica de participación que, como autoridades, debemos involucrar a la sociedad civil en la dinámica de corresponsabilidad para una mejor ciudad

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación civil denominada "Banco de Tapitas, A.C.", cuyo objeto es la realización acciones conjuntas para la implementación de una campaña de acopio para reciclaje de plástico de polietileno de alta densidad con la finalidad de obtener recursos financieros para prevenir y atender el cáncer infantil, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio de Colaboración.

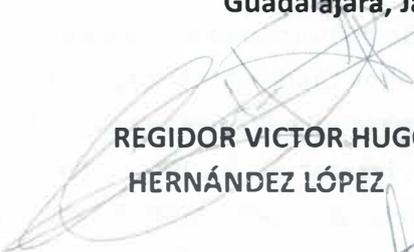


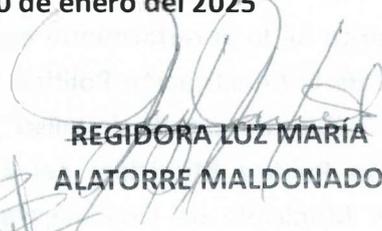
TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante y la de Comisión de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud como coadyuvante para su análisis y, en su caso, posterior aprobación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 30 de enero del 2025**


**REGIDOR VICTOR HUGO
HERNÁNDEZ LÓPEZ**


**REGIDORA LUZ MARÍA
ALATORRE MALDONADO**


**REGIDORA DIANA ARACELI
GONZÁLEZ MARTÍNEZ**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES, VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “BANCO DE TAPITAS, A.C.” REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ADRIÁN CABRERA MENESES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE A SI MISMO FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LA COORDINACIÓN DE DONATIVOS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO “EL AREA RESPONSABLE”, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

A). Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

B) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VI , 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

C) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.

D) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

A) Es una sociedad civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 39,033 de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de Querétaro, Lic. Iván Lomelí Avendaño, como la Sociedad Civil denominada “Banco de Tapitas, A.C.”

B) Su objeto social es recolectar, almacenar y reciclar diferentes materiales para generar recursos en favor de causas que incidan en problemas de salud dentro de la República



Mexicana, entre otros encaminados a la asistencia social.

C) Su representante legal el C. Edgar Adrián Cabrera Meneses, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna como consta en la escritura pública antes mencionada en el primer punto.

D) Se encuentra debidamente registrada en el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") bajo la clave BTA160616Q24

E) Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado la Avenida Campo Real #1011, Col. el Refugio, Querétaro, C.P. 76146.

F) Que es su voluntad colaborar con los fines altruistas de **"EL MUNICIPIO"** con el propósito de apoyar a familias en situación vulnerable y de escasos recursos que cuenten con algún menor con cáncer.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

A) Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las anteriores declaraciones, y que en su celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

B) Que estando conformes con lo manifestado en las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y condiciones mediante las cuales "LAS PARTES" intercambiarán experiencias y conjuntarán esfuerzos para el desarrollo de actividades tendientes a aprovechar al máximo sus potenciales, beneficiando a "LAS PARTES".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a entregar a empresas recicladoras las tapitas obtenidas, para darles un segundo uso, y el producto de la venta servirá para proporcionar apoyos y ayuda a las personas jóvenes menores de 21 años, con algún diagnóstico de cáncer.

TERCERA.- **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a apoyar a la mayor cantidad de familias de escasos recursos que cuenten con algún menor de edad que padezca cáncer, para lo cual realizará las acciones necesarias en conjunto con **"EL MUNICIPIO"** para lograr dicho fin. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** brindará dentro de sus posibilidades asistencia integral a dichas familias, de conformidad con sus servicios de asistencia social disponibles a la ciudadanía.

CUARTA.- Para efectos de supervisar el debido cumplimiento y aplicación del presente convenio **"EL _____"** designa a la XXXXXXXXX.

QUINTA.- LA VIGENCIA.- El presente contrato de colaboración tendrá una vigencia del xxxxx de xxxxx del 2025 al 31 de septiembre del 2027, entrando en vigor a partir de la



fecha de su firma, y tendrá la duración de un año, pudiendo optar por la renovación mediante la celebración de un adendum u otro Convenio, al término de la vigencia que se establece en la presente cláusula..

SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a abrir sus espacios de difusión, con la finalidad de informar a la comunidad sobre los objetivos y propósitos del presente convenio, promover los programas, servicios y materiales promocionales y de información impresa de ambas instituciones.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES “ podrán rescindir unilateral y administrativamente el presente convenio sin necesidad de acudir a los tribunales en el caso de que se incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento o la inobservancia de esta a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Cada una de las partes deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que ejecute las actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, debiendo cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit, Ley del Impuesto sobre la Renta y reglamentos estatales o municipales aplicables al caso, por lo tanto cada una de las partes deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad obligándose mutuamente a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas y en caso contrario la parte responsable de la demanda o reclamación, cubrirá todos los daños y perjuicios que le resultaren a la otra parte.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.-Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las derivadas del mismo, deberá formalizarse previamente por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes para surtir sus efectos.

Así mismo, ambas partes podrán establecer acuerdos específicos en los que formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este contrato, los que deberán ser firmados por ambas partes a fin de que surtan plena existencia y validez.

DÉCIMA.- “LAS PARTES “acuerdan que el presente contrato subsistirá aun en el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su denominación o de sus representantes.

DECIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes celebran el presente contrato de manera libre y voluntaria sin que exista dolo o cualquier vicio de la voluntad o mala fe, convienen que en caso de controversia, interpretación, ejecución y homologación del presente contrato, se someten a las leyes del estado de Quintana Roo, y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Cancún, renunciando al fuero y privilegio que por su domicilio les pudiera corresponder. Salvo disposición legal en contrario.

Leído por las partes el contenido del presente contrato y enterada las mismas de su alcance, y que el mismo es producto de buena fe y no existiendo en su celebración dolo, violencia, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.



El presente contrato se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al día xxx de xxxxx del 2025 dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL
SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYEZ SÍNDICO MUNICIPAL
POR "LA ASOCIACIÓN"
XXXXXX REPRESENTANTE LEGAL DE "BANCO DE TAPITAS, A.C."